ANVERSO ANEXO IV CFP

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte D/Dª _____ con D.N.I. _____ como Director/a del centro docente _____ de _____ y por otra parte D/Dª _____ con D.N.I. _____ representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo _____ con teléfono _____ domiciliado en _____ con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en: _____.

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acodar.
- Que el objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de _____ de la Consejería de Educación por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos/as que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1.- El alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2.- La duración del periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3.- No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos/as y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación pueden ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D/Dª _____.
6.- El centro de trabajo colaborador nombrará un tutor /a para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D/Dª _____.
7.- Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas en el programa formativo.
8.- El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9.- Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10.- En todo momento el alumno/a irá provisto del D.N.I.

0019449/A04

En _____ a _____ de _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE	POR EL CENTRO DE TRABAJO
Fdo.: _____	Fdo.: _____
sello	sello

CENTRO DE TRABAJO _____

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	EDAD	CICLO FORMATIVO	FASE DE FORMACIÓN Y DURACIÓN		
				PERIODO	HORAS	JORNADAS

TOTALES DE ALUMNOS/AS, HORAS Y JORNADAS

001949/A04